



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00010

Demandante DARIO FERNANDO PEREZ RIAÑO

Demandado YANETH COCOMAJIMENEZ.

Como la demanda anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss., del C.G.P., y se aportó la prueba del contrato de arrendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la presente demanda y se ordena dar el trámite indicado en el art. 390 y ss. Del C. G. P.
2. Notifíquese al demandado personalmente o como indican los arts. 289 y ss., del C. G. P., corriéndole traslado de la demanda y de los anexos, por término de diez días para que la conteste.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandante DARIO FERNANDO PEREZ RIAÑO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 26 de enero de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.